ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 093 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

CONDICIONES DEL CONTRATO INICIAL

CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
NÚMERO DE CONTRATO	093
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SANTA MARTA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P.
NIT	800.181.106-1
DEPENDENCIA / ÁREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SUBGERENCIA GESTION COMERCIAL Y SERVICIO AL CIUDADANO, SUBGERENCIA CORPORATIVA Y SUBGERENCIA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.
CONTRATISTA	EXTREME TECNOLOGIES
NIT o C.C.	900034273-5
OBJETO DEL CONTRATO	"ARREDAR UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA CORPORATIVA DE SOFTWARE ÉN MODELOS SAAS Y HARDWARE QUE INTEGRE LAS AREAS CONTABLES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, JURIDICA, TALENTO HUMANO, COMERCIAL Y TECNICA, CONSISTE EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPTURA, MIGRACIÓN, PROCESAMIENTO, ANALISIS Y SUMINISTRO DE INFORMACION QUE PERMITA A LA EMPRESA MEJORAR SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES Y DE OPERATIVIDAD EN TERRENO, ESTABLECIENDO INFORMACION DE MANERA EFICIENTE Y CONFIABLE"
VALOR INICIAL	OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 850.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (en adelante ESSMAR ESP), es una entidad pública, descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de la ciudad de Santa Marta.

Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P," ampliándose sus funciones y

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 093 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables".

En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto".

Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD-SSPD-20211000720935 del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente y mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, identificada con el NIT.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, la cual a través de la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, confirió poder general al Doctor VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA, facultado a nombre y en representación de EPM como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida.

Que, en ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de esta.

Que la intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta E.S.P. – ESSMAR E.S.P. tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR E.S.P. y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación.

El uso de los sistemas integrados de información, conjuntamente los manuales de políticas y procedimientos deben permitir o facilitar la identificación, medición, control, adecuación, seguimiento y administración de gran parte de los riesgos existentes en la empresa, así como facilitar el establecimiento de las acciones correctivas a ser implementadas.

Debido a esto, es de vital importancia tener comunicados los procesos de las dependencias, comercial, técnica, financiera y administrativa, por lo cual se debe disponer de los medios para generar, compartir, actualizar, comunicar y obtener información útil y confiable para el logro de los objetivos.

Para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, es importante manifestar que la operación de este sistema es una labor considerablemente compleja que no puede realizarse por medios manuales, toda vez que, la ESSMAR E.S.P. cuenta en la actualidad con una gran cantidad de usuarios de acueducto y alcantarillado, los cuales deben ser administrados de forma individualizada (facturación, cobranza, atención al cliente, etc.) lo que implica que se deba contar con herramientas de última tecnología, que permitan automatizar los procesos, contar con información actualizada, generar información relevante para la toma de decisiones y asegurar un proceso confiable de facturación y cobro.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 093 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

La eficiencia de la gestión de una empresa de servicios públicos domiciliarios está ligada a la capacidad que tenga la entidad de administrar correctamente sus procesos internos y la información de los clientes, por esta razón se requiere una plataforma que permita la gestión integral del ciclo comercial utilizando componentes de última tecnología asociados al servicio. Además de los aspectos tecnológicos la herramienta debe contar con unas condiciones y hábitos de pago de los servicios públicos diferentes a los de otras regiones del país, en este aspecto específico, es clave por ejemplo la flexibilidad para realizar convenios de pago o las condiciones que permitan realizar una acción social efectiva que redunde en un incremento de los indicadores de recaudo de cartera.

En la gestión técnica de la empresa existen retos similares que deben ser asumidos también con herramientas tecnológicas potentes y flexibles que permitan tener un control estricto de los procesos. Este es el caso de la gestión de cuadrillas pues la operación de cientos de personas en campo se vuelve una labor compleja y en muchos casos caótica. La única forma de garantizar la eficiencia del personal que realiza labores en campo (tales como lectura de medidores, crítica, inspecciones, notificaciones, entrega de facturas, suspensiones, cortes, reconexiones, reinstalaciones, cambios de medidores, operaciones antifraudes, etc.) es poder ejercer un control de su operación con base en su ubicación y permitir que puedan interactuar en tiempo real con las bases de datos comerciales y técnicas usando dispositivos móviles. No tiene sentido que una cuadrilla deba desplazarse varios kilómetros para entregar en la oficina el resultado de una orden de trabajo en papel cuando esta información puede ser enviada en tiempo real desde un teléfono móvil. Estas características de control en la operación y aumento de la eficiencia hacen indispensable contar con una plataforma que optimice el trabajo de las cuadrillas en terreno.

Otro aspecto técnico de gran relevancia es la posibilidad de conocer el estado de las variables de operación (tales como: caudales, niveles, presiones, cloros, etc.) en tiempo real para optimizar la toma de decisiones técnicas. Los sistemas SCAD permiten tener una visualización en línea de las variables de operación, así como el acceso a información histórica, tendencias y alarmas que permiten aumentar la capacidad de reacción ante eventos imprevistos que puedan poner en riesgo la prestación del servicio o la calidad del agua suministrada a la ciudad. La captura de información de las variables de proceso suele hacerse de forma manual por parte de los operarios, de las estaciones, sin embargo, la dependencia del factor humano afecta la calidad y la confiablidad de la operación, pues los operarios encargados de los procesos no suelen registrar las desviaciones en los parámetros que son de su misma responsabilidad. Este conflicto de interés afecta la calidad de la información por ende las decisiones que se toman con base en esos datos.

Una vez revisada la capacidad tecnológica de LA ESSMAR E.S.P., se pudo constatar que requiere una ampliación del servicio con el hardware y el software con las condiciones tecnológica adecuadas que soporten dichas actividades de gestión comercial de acueducto y alcantarillado; por lo que se hace necesario contratar una persona natural o jurídica idónea y con experiencia en el suministro de soportes tecnológicos para realizar la gestión comercial de los servicios de acueducto y alcantarillado, que reúna las calidades y condiciones que permitan atender diligente y satisfactoriamente los requerimientos en la materia de gestión comercial para lograr metas definidas y mitigar riesgos comerciales y de recaudo.

En virtud de lo antes mencionado, es menester contratar con empresas tecnológicas que, a través de su experiencia y capacidad instalada, nos provean de una plataforma software para la operación integral de la gestión comercial y técnica de acueducto y alcantarillado de la entidad.

El pasado 01 de septiembre de 2022, se suscribió entre LA ESSMAR E.S.P. y EXTREME TECHNOLOGIES, el contrato de ARRENDAMIENTO N° 093, que tiene como objeto: "ARREDAR UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA CORPORATIVA DE SOFTWARE EN MODELOS SAAS Y HARDWARE QUE INTEGRE LAS AREAS CONTABLES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, JURIDICA, TALENTO HUMANO, COMERCIAL Y TECNICA, CONSISTE EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPTURA, MIGRACIÓN, PROCESAMIENTO, ANALISIS Y SUMINISTRO DE INFORMACION QUE PERMITA A LA EMPRESA MEJORAR SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES Y DE OPERATIVIDAD EN TERRENO, ESTABLECIENDO INFORMACION DE MANERA EFICIENTE Y CONFIABLE", contrato que se termina el día 31 de diciembre de 2022.

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 093 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En dicho contrato se pactaron condiciones sujetas a los valores establecidos y derivados de las cotizaciones que hicieron parte del estudio de mercado realizado para la contratación de los bienes objeto del presente contrato, es por ello que la entidad aceptó las condiciones allegadas por parte del contratista.

Mediante el presente documento se realiza el análisis de conveniencia para efectuar una modificación al contrato 093 del 01 de septiembre de 2022, que se fundamenta en el arrendamiento de software orientado a fortalecer el desarrollo funcional de las actividades misionales del capital humano a cargo del control de los procesos comercial, técnico, financiero y administrativo de la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., lo anterior, conforme a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

En tal sentido, la ESSMAR E.S.P NO cuenta con los equipos ni licencias necesarias, para operar de manera efectiva y ordenada estos procesos de vital importancia para la entidad; por lo que se hace necesario continuar con la contratación de este servicio, dado que la operación no se puede suspender y a su vez requiere de actuaciones diarias para la eficiencia de la gestión financiera y administrativa de la entidad, a su vez se lleva a cabo con la finalidad de seguir contando con los servicios tecnológicos mencionados

Ahora bien, analizando el balance financiero que se presenta a continuación, se puede constatar que el contrato aún no ha logrado tener un porcentaje total de ejecución financiera:

Balance Financiero del Contrato

SEGUIMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO						
Obligación	**Fecha Acta**	**Valor**	**Representa %**	**Saldo Disponible RP**	**% Disponible**	**Factura No.**
Informe No. 1	*12/10/2022*	*$145.000.000*	*17%*	*$705.000.000*	*83%*	*ET-2943*
Informe No. 2	*11/11/2022*	*$95.523.500*	*11%*	*$609.476.500*	*72%*	*ET-3272*
Informe No. 3	*11/11/2022*	*$240.047.500*	*28%*	*$369.429.000*	*44%*	*ET-3273*
Informe No. 4	*7/12/2022*	*$239.809.500*	*28%*	*$129.619.500*	*16%*	*ET-3526*
Proyectada en diciembre 2022		*$241.237.500*	*28%*	*-$111.618.000*	*-12%*	

Del anterior balance financiero, se logra establecer que el contrato se encuentra en ejecución con una fecha de vencimiento del treinta y uno (31) de diciembre de 2022; el cual cuenta con un saldo vigente por la suma de CIENTO VEITINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($129.619.500,00) M/L; los cuales NO son suficientes para satisfacer la necesidad presentada, es por ello que por parte de la supervisión se manifiesta que es indispensable dar continuidad del contrato en ejecución, por lo que se recomienda realizar una ADICIÓN EN PRESUPUESTO al presente contrato, debido a que la operación no se puede suspender y a su vez requiere de actuaciones diarias para la eficiencia de la gestión comercial, administrativa, técnica y financiera de la entidad, a su vez se lleva a cabo con la finalidad elevar las necesidades y requerimientos y así seguir contando con los servicios tecnológicos mencionados para garantizar la prestación del servicio tecnológico a las diferentes actividades de las áreas comercial, administrativa, financiera y técnica que componen la empresa.

En consideración a esto y bajo una proyección realizado por las Subgerencias Comercial, Corporativa y la de Acueducto y Alcantarillado, EDGAR ANDRES AARON GUERRERO, MISAEL ARAUJO y MIRIAM BERTILDA ÁLVAREZ GARI, respectivamente, en su facultad de SUPERVISORES del contrato en mención; solicitan al ordenador del

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° 093 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

gasto la viabilidad para realizar una modificación al contrato de Arrendamiento de la referencia, con la finalidad de adicionar presupuestalmente la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($111,618,000,00) M/CTE; teniendo en cuenta que el contrato en su ejecución cuenta con una disponibilidad presupuestal vigente a la fecha por la suma de CIENTO VEITINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($129,619,500,00) M/CTE; los cuales no son suficientes para satisfacer las necesidades y requerimientos presentados hasta el 31 de diciembre de 2022.

Se suscribe en Santa Marta a los un (1) días del mes de diciembre de 2022.

EDGAR ANDRES AARON GUERRERO
Subgerente de Gestión Comercial y Atención al Ciudadano
Supervisor Contrato No. 093 de 2022

MISAEL ARAUJO
Subgerente Corporativo
Supervisor Contrato No. 093 de 2022

MIRIAM ALVAREZ GARI
Subgerente Acueducto y Alcantarillado
Supervisor Contrato No. 093 de 2022

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	ROMAN ELIECER MONTEALEGRE RAMIREZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADSCRITO A LA SUBGERENCIA GESTION COMERCIAL Y SERVICIO AL CIUDADANO	

OTRO SI CONTRATO 093 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO

CLASE DE CONTRATO	ARRENDAMIENTO
NÚMERO DE CONTRATO	093
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	SANTA MARTA, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022
FECHA DE SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2022
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P.
NIT	800.181.106-1
DEPENDENCIA / ÁREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SUBGERENCIA GESTION COMERCIAL Y SERVICIO AL CIUDADANO, SUBGERENCIA CORPORATIVA Y SUBGERENCIA ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
CONTRATISTA	EXTREME TECNOLOGIES
NIT	900034273-5
OBJETO DEL CONTRATO	"ARREDAR UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA CORPORATIVA DE SOFTWARE EN MODELOS SAAS Y HARDWARE QUE INTEGRE LAS AREAS CONTABLES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, JURIDICA, TALENTO HUMANO, COMERCIAL Y TECNICA, CONSISTE EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPTURA, MIGRACIÓN, PROCESAMIENTO, ANALISIS Y SUMINISTRO DE INFORMACION QUE PERMITA A LA EMPRESA MEJORAR SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES Y DE OPERATIVIDAD EN TERRENO, ESTABLECIENDO INFORMACION DE MANERA EFICIENTE Y CONFIABLE"
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
VALOR DEL CONTRATO	OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 850.000.000)

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (en adelante ESSMAR E.S.P.),** es una entidad pública, descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de la ciudad de Santa Marta.

Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P," ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables".

OTRO SI CONTRATO 093 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto".

Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20211000720935 del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente y mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, identificada con el NIT.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, la cual a través de la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, confirió poder general al Doctor VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA, facultado a nombre y en representación de EPM como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida.

Que, en ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de esta.

La intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta, E.S.P. – ESSMAR E.S.P. tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR ESP Y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación del servicio de alcantarillado en el distrito de santa marta.

Que entre los suscritos hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ No.1 DE ADICIÓN AL CONTRATO N°093 DEL 01 de septiembre de 2022, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 01 de septiembre de 2022, la ESSMAR E.S.P., celebró contrato de suministro N°093, con la empresa EXTREME TECNOLOGIES., identificada con NIT 900034273-5; con la finalidad de satisfacer la necesidad inmersa bajo el objeto contractual: "ARREDAR UNA PLATAFORMA TECNOLOGICA CORPORATIVA DE SOFTWARE EN MODELOS SAAS Y HARDWARE QUE INTEGRE LAS AREAS CONTABLES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, JURIDICA, TALENTO HUMANO, COMERCIAL Y TECNICA, CONSISTE EN DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CAPTURA, MIGRACIÓN, PROCESAMIENTO, ANALISIS Y SUMINISTRO DE INFORMACION QUE PERMITA A LA EMPRESA MEJORAR SUS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES Y DE OPERATIVIDAD EN TERRENO, ESTABLECIENDO INFORMACION DE MANERA EFICIENTE Y CONFIABLE"

2. Que el valor inicial del contrato fue por la suma OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 850.000.000), con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022.

3. Que el contrato se encuentra a la fecha con una ejecución del 75% y avance financiero de 84% con un saldo a la fecha de CIENTO VEITINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($129,619,500,00) M/CTE

4. Que, los Supervisores del contrato, en cabeza de Subgerencias Comercial, Corporativa y la de Acueducto y Alcantarillado de La ESSMAR E.S.P, EDGAR ANDRES AARON GUERRERO, MISAEL ARAUJO y MIRIAM BERTILDA ÁLVAREZ GARI, respectivamente, solicitaron una adición presupuestal, mediante radicación ante la oficina asesora de asuntos jurídicos y contratación de la ESSMAR E.S.P de documento "análisis de conveniencia" solicitud, que fue aprobada por el ordenador del gasto y en la cual aducen lo siguiente: *(...) la viabilidad para realizar una modificación al contrato de*

OTRO SI CONTRATO 093 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Arrendamiento de la referencia, con la finalidad de adicionar presupuestalmente la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($111,618,000,00) M/CTE; teniendo en cuenta que el contrato en su ejecución cuenta con una disponibilidad presupuestal vigente a la fecha por la suma de CIENTO VEITINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($129,619,500,00) M/CTE; los cuales no son suficientes para satisfacer las necesidades y requerimientos presentados hasta el 31 de diciembre de 2022

Balance Financiero del Contrato

SEGUIMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO						
Obligación	**Fecha Acta**	**Valor**	**Representa %**	**Saldo Disponible RP**	**% Disponible**	**Factura No.**
Informe No. 1	*12/10/2022*	*$145.000.000*	*17%*	*$705.000.000*	*83%*	*ET-2943*
Informe No. 2	*11/11/2022*	*$95.523.500*	*11%*	*$609.476.500*	*72%*	*ET-3272*
Informe No. 3	*11/11/2022*	*$240.047.500*	*28%*	*$369.429.000*	*44%*	*ET-3273*
Informe No. 4	*7/12/2022*	*$239.809.500*	*28%*	*$129.619.500*	*16%*	*ET-3526*
Proyectada en diciembre 2022		*$241.237.500*	*28%*	*-$111.618.000*	*-12%*	

5. *Que analizado el balance financiero, se puede constatar que el contrato aún no ha logrado tener un porcentaje total de ejecución financiera, y que el saldo disponible a la fecha NO es suficiente para satisfacer la necesidad presentada, es por ello que por parte de la supervisión se manifiesta que es indispensable dar continuidad del contrato en ejecución, por lo que se recomienda realizar una ADICIÓN EN PRESUPUESTO al presente contrato, debido a que la operación no se puede suspender y a su vez requiere de actuaciones diarias para la eficiencia de la gestión comercial, administrativa, técnica y financiera de la entidad, a su vez se lleva a cabo con la finalidad elevar las necesidades y requerimientos y así seguir contando con los servicios tecnológicos mencionados para garantizar la prestación del servicio tecnológico a las diferentes actividades de las áreas comercial, administrativa, financiera y técnica que componen la empresa.*

6. Que, mediante el documento de análisis de conveniencia, (el cual hace parte integral del presente) una vez establecidos los motivos por parte de la supervisión y a su vez solicitando al ordenador del gasto la viabilidad para poder realizar la adición al contrato N°093 – 2022, donde se logró establecer un valor adicional de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($111, 618,000,00) M/CTE M/CTE, quedando así un valor total del contrato por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($961.618.000) M/CTE, teniendo en cuenta las anteriores justificaciones y consideraciones, el ordenador del gasto procedió a dar autorización para la adición del contrato en mención, mediante la expedición y aprobación del CDP No. 22000830 del 5 de diciembre de 2022 e inclusión de visto bueno en dicho documento.

7. Por ello y acreditando lo anterior, se lleva a cabo la modificación que hará parte integral del contrato y así poder suplir todo lo pertinente a lo especificado.

8. Así las cosas y según lo estipulado en la resolución 276 Manual de Contratación de la Entidad, en el **CAPITULO VII – OTROS PROCEDIMIENTOS,** inciso ***7.4. MODIFICACION CONTRACTUAL U OTROSÍ:*** *numerales:* ***B.Adición. Se entiende por adición la ampliación del valor contractual. No se podrán adicionar los contratos en un monto superior al 50% de su valor inicial;*** *Solamente serán vinculantes las modificaciones del contrato que consten en documento escrito. Cualquier modificación que no conste por escrito, no producirá efectos legales, ni obligará a las Partes; Para la modificación, los contratos deben encontrarse en ejecución y debe verificarse que la modificación requerida no altere la esencia del objeto del contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista; El supervisor y/o Interventor deberá solicitar la modificación, adición, prórroga, cesión o suspensión y demás al Ordenador del Gasto, señalando la justificación de la necesidad de la modificación; Una vez aprobada por el Ordenador del Gasto, la solicitud de modificación, adición, prórroga, cesión o suspensión y demás del contrato, deberá radicarse en la Oficina Jurídica y de*

OTRO SI CONTRATO 093 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Contratación, incluyendo la justificación jurídica y técnica de la misma; Una vez suscrita la modificación del contrato, en el caso que se hayan pactado garantías, el contratista efectuará la actualización de las mismas; Como se señaló anteriormente, las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado esté en SMLMV, con excepción del contrato de interventoría. Cuando se trata de mayores cantidades de obras se deberá justificar por parte del supervisor o el contratista. Lo anterior basado en el principio de Transparencia de la Contratación Estatal, y señalado en la resolución N°276 del 24/12/2021, que reglamenta el Manual de Contratación de la Entidad.

9. Que, siendo el plazo del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, la ESSMAR E.S.P ha constatado, que este se encuentra vigente en la actualidad, siendo viable la realización de la presente adición.

Con base en las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente OTROSÍ, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato 093-2022 la suma de CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($111, 618,000,00) M/CTE, quedando así un valor total del contrato por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($961.618.000) M/CTE

CLAUSULA SEGUNDA GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a efectuar la correspondiente ampliación de la garantía conforme lo previsto en la cláusula SEPTIMA GARANTÍAS, según la presente modificación del Contrato No. 093-2022.

CLAUSULA TERCERA VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato no se modifican y por lo tanto quedan con la misma obligatoriedad y vigencia para las partes.

CLAUSULA CUARTA REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: para el perfeccionamiento del presente OTROSI No 1, se requiere de la firma de las partes y para la ejecución se requiere de la correspondiente aprobación de garantías.

CLAUSULA QUINTA: Hacen parte integral del presente **OTRO SI No. 1**, el análisis de conveniencia y oportunidad presentado por el supervisor del contrato.

Para constancia se firma en Santa Marta D.T.C.H, a los quince (15) días, del mes de diciembre de 2022.

Por la ESSMAR E.S.P.

VÍCTOR RODRIGO VÉLEZ MARULANDA
Apoderado del Agente Especial - ESSMAR E.S.P
NIT 800.181.106-1

El Contratista,

GUILLERMO ALFONSO HERNÁNDEZ SANCHEZ
Rep. Legal
EXTREME TECNOLOGIES
NIT 900034273-5

Proyección Necesidad Y Aspectos Técnicos:

EDGAR ANDRES AARON GUERRERO
Subgerente de Gestión Comercial y Atención al Ciudadano
Supervisor Contrato No. 093 de 2022

MISAEL ARAUJO
Subgerente Corporativo
Supervisor Contrato No. 093 de 2022

SANDRA JUANITA TORRES
Subgerente Acueducto y Alcantarillado
Supervisor Contrato No. 093 de 2022

Revisión Aspecto Jurídico: *Gloria Rocío Jiménez Ríos - Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación – ESSMAR E.S.P.*
Proyectó: Ana María Andrade Contreras– P.U. Oficina Asesora De Asuntos Jurídicos Y Contratación – ESSMAR E.S.P.